



Burgos, 9 de julio de 2020

Buenos días:

Se ha publicado en el BOE el Real Decreto Ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transporte y vivienda que, en su disposición final duodécima (se adjunta enlace), establece la **habilitación temporal** (condicionada a la vigencia del Real Decreto Ley 21/2020) a los **funcionarios de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y a los funcionarios habilitados por las Comunidades Autónomas** (en su papel de colaboración pericial y asesoramiento técnico a la Inspección) para realizar **labores de vigilancia y control, extendiendo actas de infracción** en su caso, en relación con el cumplimiento por parte del empleador de las siguientes **medidas de salud pública**:

- **Adopción de medidas de ventilación, limpieza y desinfección** adecuadas a las características e intensidad de uso de los centros de trabajo, con arreglo a los protocolos establecidos.
- **Puesta a disposición de agua y jabón, o geles hidroalcohólicos o desinfectantes** con actividad virucida, autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, para la limpieza de manos.
- **Adaptación de las condiciones de trabajo**, incluida la ordenación de los puestos de trabajo y la organización de los turnos, así como el uso de los lugares comunes de forma que se garantice una distancia de seguridad interpersonal mínima de 1,5 metros entre trabajadores. Cuando no sea posible, deberá

proporcionarse a los trabajadores equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.

- **Adopción de medidas para evitar la coincidencia masiva de personas**, tanto trabajadores como clientes/usuarios, en los centros de trabajo durante las franjas horarias de previsible mayor afluencia.

Se establece que el incumplimiento de estas medidas constituirá una **infracción grave**, que será **sancionable** en los términos, por los órganos y con el procedimiento establecidos para las **infracciones graves en materia de prevención de riesgos laborales**, por el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Todo lo anterior podría suponer la imposición de sanciones por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por importes desde 2.046 a 40.985 €.

<http://fecburgos.com/wp-content/uploads/2020/07/Régimen-Sancionador-Medidas-COVID-19-en-empresas.pdf>

Un saludo,

DOLORES PERAITA PERAITA

Secretaria

fec@fecburgos.com

Avenida de Castilla y León, 22-2ª pta. 09006 Burgos

Telf. 947 237 699